



VISTO:

El Informe N° 000255-2026-SERNANP/OA-UL de fecha 06 de marzo de 2026 elaborado por la Unidad de Logística a cargo de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la empresa Guardia Civil Company S.A.C, suscribieron el Contrato N° 44-2025-SERNANP/OA denominado “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la sede central del SERNANP”, por el importe de S/ 746,999.85 (Setecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 85/100 soles) y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística, señala que mediante Carta N° 254-2025-CONT-GCC-SAC de fecha 12 de diciembre de 2025, la empresa Guardia Civil Company S.A.C ingresó sus documentos para el pago correspondiente al período comprendido entre el 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2025, siendo atendido por el profesional a cargo de servicios generales a través del Informe N° 174-2025-SERNANP/OA-UL-RMCY de fecha 31 de diciembre de 2025; añade que luego de la absolución de observaciones realizadas por la Unidad de Finanzas – Contabilidad, se emitió la Conformidad de Servicios N° 000030-2026-SERNANP/OA-UL de fecha 06 de marzo de 2026, determinando además, la existencia de una penalidad por el monto de S/ 963.00 (Novecientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, asimismo el precitado Informe de la Unidad de Logística, precisa que a través de la Carta N° 021-2026-GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C./RC, N° 022-2026-GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C./RC y N° 023-2026-GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C./RC, todas de fecha 23 de enero de 2026, la empresa GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C, solicitó el pago del servicio ejecutado en el período del 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2025, por el importe de S/ 31,124.99 (Treinta y un mil ciento veinticuatro con 99/100 soles); adicionalmente indica que la prestación del servicio en referencia fue debidamente comprometido en el año 2025 y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 31,124.99 (Treinta y un mil ciento veinticuatro con 99/100 soles), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 001002-2026-SERNANP/OPP de fecha 05 de marzo de 2026;

Que, en ese sentido, la Unidad de Logística, concluye que: *“(3.2) (...) corresponde cumplir con el pago de obligaciones asumido en el ejercicio anterior por el monto ascendente a S/ 31,124.99, según Contrato N° 44-2025 SERNANP-OA y aplicar en el presente pago, la penalidad del periodo 03.11.2025 al 03.12.2025, sustentada en el Informe N° 805-2025-SERNANP/OA-UL de la Unidad de Logística, por la suma de S/ 963.00; (3.3) De acuerdo a la revisión del análisis de la documentación presentada y a la conformidad del servicio por el*

periodo antes mencionado, otorgado por la Unidad de Logística, como área usuaria emitió la Conformidad del Servicio N°000030-2026-SERNANP/OA-UL de fecha 06 de marzo de 2026, correspondiente al periodo 03.11.2025 al 03.12.2025, por lo que, con el fin de cumplir con el pago de obligaciones, correspondiente al pago de compromisos asumidos del ejercicio anterior 2025, habiéndose determinado que se encuentra de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia (...); por lo cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de gasto devengado conforme lo vertido;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”,* precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.2, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”;*

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Decreto Legislativo N° 1441, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”;* concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, en ese sentido contando con la recomendación y cálculo realizado por la Unidad de Logística, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del gasto devengado, correspondiente al adeudo generado a favor de la empresa GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C en el marco de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 44-2025-SERNANP/OA denominado “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para locales de la sede central del SERNANP”, bajo las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000255-2026-SERNANP/OA-UL de la Unidad de Logística.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Logística, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000255-2026-SERNANP/OA-UL.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
SERNANP